

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 23 de julio de 2024  
DEIA-DEEIA-AC-0082-2307-2024

Señora  
**ROXANA RANGEL VILLAREAL**  
Representante Legal  
**TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEMS INC.**  
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<b>NOTIFICADO POR ESCRITO</b>	
De: DEIA-DEEIA-AC-0082-2307-2024	
Fecha: 02/07/2024 Hora: 09:45 am	
Notificador: Roxana Rangel	
Retirado por: Valkyria P. H.	

Respetada Señora Rangel:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la segunda información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**CABLE SUBMARINO TRANS CARIBBEAN FIBER SYSTEMS-TCFS**” a desarrollarse en el corregimiento de María Chiquita, distrito de Portobelo y provincia de Colón, que consiste en lo siguiente:

1. En respuesta a la pregunta 6, la **Dirección de Cambio Climático** indica que se debe adaptar la información al siguiente formato e incluir los puntos faltantes:

“Mitigación”

**4.4. Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)**

- *En el cuadro 16 “Resumen de fuentes de emisión”, es necesario incluir en la columna de “Emisiones principales” los gases de efecto invernadero como el CH<sub>4</sub> y N<sub>2</sub>O, además de CO<sub>2</sub>, NO<sub>x</sub> y SO<sub>x</sub> en todas las actividades que impliquen combustión móvil o fija. Esto se debe a la obligatoriedad de reportar estos gases según la Decisión 17/CP.8, adoptada en la octava sesión de la Conferencia de las Partes (COP 8) en 2002 de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la cual Panamá ratificó mediante la Ley 10 del 12 de abril de 1995.*
- *Es necesario que en el cuadro 16 se incluyan también las fuentes fugitivas, por las actividades relacionadas a los sistemas de aire acondicionado y refrigeración que se utilizan. Además, se deben incluir los gases de HFC involucrados. Los gases refrigerantes (HFC) son gases de efecto invernadero con una alto potencial de calentamiento admosférico.*
- *Incluir la descripción de las actividades identificadas como fuentes de emisión GEI, específicamente de la fase de construcción del proyecto, dentro del área de influencia, al igual que las realizadas emisiones fugitivas de HFC. Además, se debe*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

incluir el párrafo de “Mitigación de emisiones fugitivas” en la sección de “Plan de mitigación”.

**9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)**

- Para garantizar una implementación efectiva y organizada de las medidas de mitigación, es esencial incluir un cronograma más detallado que especifique los tiempos para la ejecución de cada actividad. Este cronograma debe delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan. Se requiere que este cronograma se incluya para cada medida de mitigación que va a implementar por cada una de las fuentes de emisión identificadas”.
2. En respuesta al acápite d, la pregunta 7, la Dirección de Costas y Mares señaló que no se aportó información sobre el permiso o concesión del área marina, playa y ribera de playa. Además, señala que: “*Esta información se solicita debido al ordenamiento de las actividades que se realizan en la parte marina y costera de la República de Panamá, de los cuales somos responsables, prevención de incompatibilidad de otras actividades a futuro, prevención de daños antrópicos y en casos de impactos naturales tener “una servidumbre” de maniobras para recuperación y re-anclaje del cable submarino*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- a) Aportar información de concesión administrativa de uso de servidumbre de ribera de playa y fondo de mar.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

  
**ANALILIA CASTILLERO P.**

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

ACP/IR/jg/jm  
JG  
Sm



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855